ANEXO No. 8
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente, futuro contratista deberá hacer entrega de las siguientes pólizas, los cuales deben cumplir con las características que aquí se describan:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR: COBERTURA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES A MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DE LA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR POLIZAS 2026: PARA UN TOTAL DE TRES (3) POLIZAS ASI:

1. **POLIZA COBERTURA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL:**

Con las siguientes características; amparar a la Personería Distrital De Barranquilla contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes causados por sus servidores o funcionarios en el ejercicio de sus cargos o sus remplazos por incurrir en delitos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos de responsabilidad fiscal limitada a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.", rendición y reconstrucción de cuentas, peculado en cualquiera de sus formas. La póliza en su cobertura se debe extender a pérdidas causadas por empleados no identificados, pérdidas causadas por empleados contratados con firmas especializadas, empleados temporales, ocasionales y transitorios, protección de depósitos bancarios (sublimite 50% del valor asegurado). Protección de depósitos bancarios: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un Personería tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.
Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.
Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá

en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza Y/ condiciones particulares.
1. Anticipo de indemnización, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la aseguradora conviene en anticipar máximo el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin y una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la misma. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la aseguradora y deberá remitir copia de la apertura del proceso de investigación. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado.
2. Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro
3. Amparo automático para nuevos cargos, aviso de 60 días y con cobro de prima adicional.
4. Restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional, máximo hasta el 50 % del valor asegurado
5. Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los Servidores Públicos durante la vigencia del seguro, previo aviso a la aseguradora con 30 días.
6. Revocación de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (60) días calendario.
7. Ampliación aviso de siniestro, queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del Entidad Beneficiaria hasta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
8. Designación de ajustadores, de común acuerdo con el asegurado (según listado aseguradora).
• Así mismo se deja constancia la cobertura para cajas menores esta sublimite al 5% del valor asegurado por evento y al 10% por vigencia sin aplicación de deducible. Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratistas independientes bajo el control del asegurado por evento y por vigencia La póliza debe incluir gastos de defensa. Así mismo se debe extender a cambios en la denominación de los cargos, amparo automático de nuevos cargos, revocación de la póliza a 60 días, ampliación de aviso de siniestro a 30 días y demás condiciones ampliatorias que apliquen a la póliza.
Vigencia de la póliza: El término de duración de la póliza está estipulado en 365 días
Valor asegurado: $200.000.000, oo Evento y en el agregado anual sin sublimite.

Cargos asegurados
Cargo Grado Cantidad

- Personero 1
- Personero Auxiliar 017-03 1
- Director Administrativo y Financiero 009-04 1
- Jefes de oficina 006-02 2
- Personero delegado 017-03 1
- Personeros delegados 040-04 2
- Asesor 105 05 1
- Asesores 105 25 8
- Asesores 105-18 6
- Profesionales universitarios 219-01 12
- Profesionales universitarios 219-05 10
- Profesionales especializados 222-07 7
- Técnicos operarios 314-01 8
- Auxiliares administrativos 407-02 6

- Auxiliares administrativos 407-04 2
- Auxiliar administrativo 407-08 1
- Operarios 487-01 2
- Auxiliar 550-01 2

Deducibles No debe ser superior al 10% mínimo 2 SMLMV. Su incumplimiento es causal de nulidad de la oferta.

Valor asegurado No se acepta sublimite para el valor asegurado.

2. POLIZA MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES.

Con las siguientes características; amparar los daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Personería Distrital De Barranquilla, bajo su responsabilidad tenencia o control y en general los recibidos a cualquier título y por los cuales tenga interés asegurable. Dentro de los bienes asegurables se encuentran muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura libros y otros que se definen en los registros contables, que se encuentran expuestos a riesgos de daños y/ perdidas. La compañía conviene en aceptar la designación que dé en sus libros a los bienes asegurados. coberturas: la cobertura debe ser todo riesgo daños materiales incluyendo daños por huelga, asonada motín conmoción civil y actos mal intencionado de terceros, terremoto, daño interno por equipo electrónicos, hurto calificado y hurto, daños por rotura de maquinaria de equipos. Los deducibles no deben superar el 10% 1 SMMLV para el básico para hurto calificado 15% 2 SMMLV y HAMCC y AMIT 10% mínimo 5 SMMLV o menor a estos porcentajes.

El valor asegurado global es el siguiente:

Relacion de Contenidos por Riesgo

Riesgos	Edificio	Mejoras locativas	Muebles y	Equipos	Equipo Movil y	Maquinaria	Dineros	Obras de Arte	Contenidos	Total
Calle 38 No. 45 53	$ 850.000.000		$ 500.000	$ 1.000.000						$ 851.500.000
Cra. 45 entre 38 -39	$ 1.185.725.952		$ 130.000.000	$ 190.000.000						$ 1.505.725.952
Cra. 58 No. 72 59	$ 1.404.805.000		$ 150.000.000	$ 280.000.000	$ 120.000.000		$ 12.000.000			$ 1.966.805.000
Total	$ 3.440.530.952	$ -	$ 280.500.000	$ 471.000.000	$ 120.000.000	$ 0	$ 12.000.000	$ -	$ -	$ 4.324.030.952

La Personería Distrital de Barranquilla, será destinatario provisional del Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-34543, la asignación a la Personería de Barranquilla fue materializada mediante la resolución N° 1858 del 06 de septiembre de 2021.

En virtud de lo anterior, la entidad deberá incluir como beneficiario en su póliza todo riesgo como a la Sociedad de Activos Especiales S A.E. S.A.S. por cien por ciento (100%) del valor del edificio ubicado en la Cra. 58 No. 72 59 (Riesgo No 02)

Vigencia de la póliza: El término de duración de la póliza está estipulado en 365 días.

AMPAROS BASICO: (Todo Riesgo) incluido pero no limitado a:

• Terremoto, temblor y/o Erupción Volcánica, (100%).
• Maremoto (100%)
• Tsunami (100%)
• Actos mal intencionados de terceros (terrorismo), Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, Sabotaje al 100%
• Explosión
• Daños por Anegación
• Daños por agua.
• Incendio y/ o rayo
• Extended coverage (Huracán, granizo, humo, ciclón, tifón, tornado, deshielo, neblina, caída de aeronaves y vehículos).

• Incendio y/o rayo en aparatos electricos$20.000.000.00
• Impacto directo de rayo, caída de aeronaves u objetos de ellas, deslizamientos, derrumbamientos, caída de piedras o rocas.
• Tempestad, inundación, granizo, desbordamiento de tuberías o tanques de agua.
• Huracán, tornado, ciclón
• Errores de diseño, fuera de la garantía del proveedor
• Errores de fabricación, fuera de la garantía del proveedor
• Negligencia, impericia
• Hurto Simple y Hurto Calificado (Hurto simple para máquinas de oficina únicamente)
• Pérdidas de datos o portadores externos de datos. No se cubre el Software. Sublímite $10.000.000
• Equipos móviles y/o portátiles con hurto simple dentro de los predios y hurto calificado.

CLAUSULAS ADICIONALES
• Gastos para la extinción del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, máximo $50.000.000.00 - Remoción de escombros, gastos de demolición, sublimite $50.000.000 evento/vigencia - Gastos para la demostración del siniestro sublimite $10.000.000 evento/ vigencia – Gastos para la preservación de bienes sublimite $20.000.000 evento/ vigencia - Errores e inexactitudes no intencionales - Archivos y documentos. sublimite $10.000.000 evento/vigencia
• Extensión de la cobertura a hurto calificado para equipos móviles y portátiles, Sublímite de $5.000.000,00 evento/vigencia.
• Bienes de propiedad de empleados, excluye dinero, joyas y equipos celulares, Sublímite de $2.000.000,00 por evento, $5.000,00 vigencia.
• Derechos sobre el salvamento
• Amparo para bienes fuera de edificios, que por su naturaleza deban permanecer fuera de los predios.
• Actos de autoridad.
• Revocación de la póliza 30 días, salvo para AMIT y AMCCoP y AMIT 10 días.
• Ampliación aviso de siniestro a 30 días. • Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite $20.000.000
• Designación de ajustadores, de común acuerdo con el asegurado (según listado aseguradora)
• No aplicación de demérito por uso y/ o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los bienes objeto de los riesgos de incendio
• Designación de bienes
Modificaciones a favor del asegurado
• Errores, omisiones e inexactitudes (de acuerdo con código de comercio).
• Labores y Materiales, aviso 30 días
• Anticipo de indemnizaciones previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida, Hasta el 50%. • Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza
• Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Sublímite de $5.000.000. Excluye el transporte
• Traslado temporal de bienes y/o equipos, Sublímite de $5.000.000 y término de noventa (90) días, excluye el transporte
• Restitución automática de la suma asegurada con pago de siniestro, con prima adicional por una sola vez, no opera para AMIT Y AMCCHP, amit
• Movilización de bienes para su uso dentro de los predios del asegurado (excluye hurto)
• No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%
• Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado
• Derechos sobre el salvamento
• Labores y materiales, con aviso de 30 días a la aseguradora y sublimite $10.000.000

3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros que sufra la Personería Distrital De

Barranquilla por un hecho de carácter accidental súbito e imprevisto imputable a la entidad de acuerdo con la ley colombiana originada dentro y/o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios que causen la muerte o lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/ o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicas incluyendo lucro cesante como consecuencia directa de tales daños personales y daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades. La póliza en su cobertura básica se debe extender a otras coberturas como: patronal, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, gastos médicos, responsabilidad civil cruzada, y demás amparos y clausulas ampliatorias aplicable a dicho
seguro, el valor a asegurar es de $200.000.000.00.
Otros amparos:

- Costo y gastos de defensa: amparo sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia, aplicando la tarifa del colegio de abogados de la respectiva ciudad.
- Costos de cauciones: amparo sublimitado a 20% por evento y por vigencia
- Gastos médicos: Este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendario siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
- Gastos para evitar la extensión propagación del siniestro: Sublimitado a 20%por evento y por vigencia.

a). Cobertura: la cobertura durante la vigencia y ejecución del contrato comprende y se extiende durante las 24 horas diarias.
b) Vigencia de la póliza: El término de duración de la póliza está estipulado en 365 días
c) Duración: El término de duración está estipulado a un año iniciando a partir de la suscripción del contrato y expedición de las pólizas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Prestar el servicio en las cantidades, plazos pactados y sitios convenidos, y de conformidad a las instrucciones del supervisor.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor.
4. Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Personería Distrital de Barranquilla, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.

11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
12. Responder por la calidad del servicio contratada.
13. Cumplir con la norma, instrucciones y solicitudes que imparta la Personería para la efectiva prestación del servicio contratado.
14. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato.
15. Las demás obligaciones que se deriven del Aviso de Invitación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad.
3. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente LA PERSONERIA o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Indicar el procedimiento y los documentos requeridos, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
7. Las demás obligaciones que se deriven del Aviso de Invitación

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FECHA: _____